PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 367-2025 (144431), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUAREZ DELGADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 de Melgar, en calidad de Alcalde Local de los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2025 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2025, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA,** identificada con C.C. **1.111.199.549**, Representante Legal de **SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., Nit. 901.127.726-3,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir Prórroga No. 1 al Contrato de Compraventa No. 367-2025 (144431), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo y El contratista suscribieron un contrato con las siguientes cláusulas generales:

No. del contrato:	367-2025 (144431)
Tipo de Contrato:	Contrato de Compraventa
Objeto:	Adquirir vehículos automotores en el marco del proyecto mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad lote 1.
Nombre del Contratista:	SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.
Identificación:	Nit. 901.127.726-3
Fecha de Suscripción	10 de diciembre de 2025
Fecha de inicio:	29 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial:	28 de marzo de 2026
Plazo inicial:	3 MESES
Valor inicial:	$597.839.484

2. Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 24 de marzo 2026, el apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato solicitó la prórroga No. 1 al Contrato de Compraventa. No. 367-2025 (144431), con las siguientes modificaciones:

a) **Prórroga No. 1:** Prorrogar el contrato por un plazo de: **30 DÍAS CALENDARIO.**

3. Lo anterior en atención a la necesidad y justificación contenida en precitado documento.

4. Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse.

5. Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II.

6. Que los documentos que justifican la prórroga No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual.

7. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**.**

8. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan, las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar al Contrato de Compraventa No. 367-2025 (144431), por el siguiente plazo:

Prórroga No. 1	30 DÍAS CALENDARIO
Plazo de prórroga y fecha de Terminación incluida la Adición y Prórroga Nro. 1:	Contados a partir del día 29 de marzo al 27 de abril de 2026.
Plazo total incluida prórroga No. 1:	4 MESES

Lo anterior conforme al valor y forma de pago del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente modificación en la plataforma transaccional, el contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó	Alfonso Niño Velez – Abogado Grupo Contratos FDLM	**Aprobado transaccionalmente** La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del Art. 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan
Revisó	Faber Steven Vaca Martínez – Abogado Grupo Contratos FDLM	
Revisó	María Angélica Naranjo Herrera – Profesional Especializado Grupo Contratos FDLM	
Aprobó	John Jader Suárez Delgado - Alcalde Local de los Mártires	